



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
Ibagué, siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A. (FONDO NACIONAL DE GARANTIAS SUBROGADO PARCIALMENTE).
DEMANDADO : MARIA JIMENA ACOSTA OSUNA y PEREZ Y ACOSTA S.A.S.
RADICACIÓN : 73001-31-03-004-2018-00033-00.

Por otro lado, se dará trámite a la solicitud deprecada por Banco Davivienda S.A. visible en el [consecutivo 0042](#) del cuaderno principal del expediente virtual, de señalar fecha de remate del vehículo identificado con placa IHK710, por ser procedente.

Así las cosas, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito,

RESUELVE:

1. Señalar el día **2 de noviembre de 2022 a las 9:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien mueble vehículo identificado con placa IHK710, de propiedad de la demandada, el cual se encuentra debidamente embargado¹, secuestrado² y avaluado³ dentro del presente asunto.

2. La licitación se realizará de manera virtual por el aplicativo Lifesize, mediante el link que se enviará a los correos electrónicos registrados en el expediente y reportados con anterioridad por los interesados en la subasta; la diligencia iniciará en la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos, siendo postura admisible a la subasta la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del porcentaje legal o sea el 40% del mencionado avalúo.

3. Advertir a la parte demandante que deberá elaborar el aviso y publicarlo en un periódico de amplia circulación como el Nuevo Día, el Espectador o la República, el día domingo, con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada como lo dispone el artículo 450 del Código General del Proceso. **En el aviso se informará el correo electrónico del Juzgado, para que los interesados alleguen las ofertas, bien sea por esa vía, con el lleno de los requisitos de ley, en archivo PDF cifrado o protegido con contraseña para garantizar su confidencialidad hasta el momento de cerrarse la almoneda, cuando esta será requerida por el despacho para la apertura del archivo o, de manera física, en las instalaciones del despacho, debiendo solicitar por correo electrónico la cita respectiva con la antelación debida.**

¹ Véase pág. 32 del consecutivo 0001 del cuaderno C02 Principal del expediente virtual.

² Véase [consecutivo 0020](#) del cuaderno principal del expediente digital.

³ Véase [consecutivo 0031](#) del cuaderno principal del expediente digital.

Así mismo, deberá insertarse el aviso correspondiente en la página de la Rama Judicial, dentro del espacio asignado a este juzgado para dichas publicaciones.

4. La parte interesada en el remate deberá vía correo electrónico allegar junto con la constancia de la publicación del aviso, un certificado de tradición del bien a rematar expedido dentro del mes inmediatamente anterior a la fecha de remate.

5. **Se les requiere a las partes y los interesados en el remate del bien que con anterioridad a la fecha de la diligencia descarguen la plataforma Lifesize** en sus equipos y aseguren tener conexión a internet, así como cámara y micrófono para su participación, realizando las pruebas pertinentes, para evitar dilaciones o impedimentos en el normal desarrollo de la audiencia, debiendo conectarse con 15 minutos de antelación a la hora señalada.

6. Por último, requiérase a la empresa Valenzuela Gaitán y Asociados S.A.S., secuestre del bien mueble cautelado, para que, dentro de los 10 días siguientes a la notificación de este proveído por estado, rinda informe de su gestión. Por secretaría de este despacho comuníquese a la dirección de correo electrónico valenzuelagaitanyasociados@gmail.com y déjese constancia de acuse de recibido en el expediente.

Notifíquese.

La Jueza,


Katy Alexandra Ramón Cabrera⁴

⁴ Firma conforme a los Decretos 491 y 1287 de 2020